



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
R.A.M 382/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 382/19

Sucre, 11 de Septiembre de 2019

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota COORD. CARR. TRAB. SOCIAL Of. 00305/2019 de 10 de septiembre de 2019, la MSc. Ivonne Choque Arando, COORDINADORA DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Parque Bolivar, para el día miércoles 25 de septiembre de 2019, de hrs. 08:00 a 14:00, con la finalidad de realizar la FERIA EDUCATIVA ANUAL PARA INTERACTUAR Y CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN DE LAS DIFERENTES PROBLEMÁTICAS SOCIALES, que se detectan en algunos sectores de la población Chuquisaqueña.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de septiembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso del Parque Bolivar, en favor de la MSc. Ivonne Choque Arando, COORDINADORA DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la FERIA EDUCATIVA ANUAL PARA INTERACTUAR Y CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN DE LAS DIFERENTES PROBLEMÁTICAS SOCIALES, evento que se realizará el día miércoles 25 de septiembre de 2019, de hrs. 08:00 a 14:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor de la MSc. Ivonne Choque Arando, COORDINADORA DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar una FERIA EDUCATIVA ANUAL PARA INTERACTUAR Y CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN DE LAS DIFERENTES PROBLEMÁTICAS SOCIALES, que se detectan en algunos sectores de la población Chuquisaqueña, evento que se realizará el día miércoles 25 de septiembre de 2019, de hrs. 08:00 a 14 :00, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

